

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2024-IE-00000593

El pasado once (11) de julio de la presente anualidad se publicó tanto en la página de web de TELECAFÉ LTDA, como en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública con radicado No. 2024-IE-00000593 cuyo objeto es *“Realización de una (1) serie de ficción, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El numeral dieciséis (16) denominado “REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA” del documento de Solicitud de Propuestas no Compromisorias, estableció los requisitos para la limitación de la convocatoria a Mipymes así:

(...) “ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES COLOMBIANAS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA (Aplicación Decreto 1860 de 2021)

Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: Las personas jurídicas que presenten solicitud dentro del plazo establecido para ello en el cronograma, con el fin de limitar la presente convocatoria a Mipyme, deberán acreditarse como tal aportando:

- *Certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la presente Convocatoria Pública para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

De igual manera, las Mipyme que soliciten limitar la Convocatoria, deben tener presente que su existencia en el mercado de mínimo uno (1) año será verificada a través del certificado de existencia y representación legal o RUP aportado.” (...)

Dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de la solicitud con el fin de limitar la convocatoria a Mipymes, se recibieron (2) dos solicitudes, las cuales cumplieron

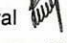

con los requisitos exigidos en el documento de Solicitud de Propuesta no Compromisoria, concordante con lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria No. 2024-IE-00000593 **SE LIMITA A MIPYMES.**

Para todos los efectos, se expide a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General 
Revisó: Lizett Paola Hincapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación
Geraldyn Vergara Vergara – Asesora Jurídica de Gerencia 
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General 